



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia

RESOLUCIÓN N° 114/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 02 Y APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 43/25, SUSCRITO CON LA FIRMA FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/25, PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE” CON I.D. N° 469.755.

Asunción, 20 de noviembre de 2025.

VISTO: La Nota N° 352 de fecha 31 de octubre del año en curso, presentada por la Giraduría del Regimiento Escolta Presidencial, por la cual solicita la ampliación del Contrato N° 43/25, suscripto con la empresa FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, para la “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE”; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota N° 352 de fecha 31 de octubre del año en curso, la Giraduría del Regimiento Escolta Presidencial solicita la ampliación correspondiente al Contrato N° 43/25 suscripto con la empresa FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, para la “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE”, por un monto de Gs. 13.640.000 (Guaraníes Trece millones seiscientos cuarenta mil), con la finalidad de satisfacer las necesidades de nuevos requerimientos surgidos durante la ejecución contractual de los servicios solicitados originalmente.

Que, la Ley N° 7.021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 67.- De la modificación de los contratos, establece: “Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”.

Que, en la mencionada Ley de Suministros y Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 2.264/24, se confieren facultades a la Máxima Autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

Que, por Dictamen N° 03 de fecha 10 de noviembre de 2025 remitida por el administrador del Contrato N° 43/25, recomienda la suscripción de una Adenda para la ampliación del Contrato N° 43/25, suscripto con la empresa FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, para la “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE” por un monto de Gs. 13.640.000 (Guaraníes Trece millones seiscientos cuarenta mil), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, por reunir las condiciones y procedimientos legales.

...///



POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario,

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES

RESUELVE:

- 1°. Autorizar la suscripción de la Adenda N° 02 y la ampliación del monto del Contrato N° 43/25 para la “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE” suscripto con la empresa **FERRETOTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ**.
- 2°. Imputar el monto solicitado, con cargo a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2025, conforme al siguiente cuadro:

Unidad Responsable	Monto Ampliación
(Programa 1.1.12) O.G. 392 FF 10 Regimiento Escolta Presidencial (REP)	Gs 13.640.000
Total Ampliación	Gs 13.640.000

- 3°. Dispóngase que la Unidad Operativa N° 1 - Comando en Jefe, inicie los trámites inherentes a la suscripción de la adenda al precitado Contrato, para la inclusión de las modificaciones aprobadas.
- 4°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.



GRABE EJ CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
Comandante de las Fuerzas Militares